

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2021-007

Eco. Luis Alberto Pachala Poma

**SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieren su gestión (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 Ibidem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** el inciso tercero del artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a: *“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;

- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece que la delegación contendrá: *“1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo dispone que son efectos de la delegación: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo determina que no puede ser objeto de delegación: *“2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia”;*
- Que,** conforme consta en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, la delegación se extingue por: *“1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas”;*
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala las actividades de las Administraciones Públicas, puntualizando que las actuaciones administrativas son: *“1. Acto administrativo, 2. Acto de simple administración, 3. Contrato administrativo, 4. Hecho administrativo, 5. Acto normativo de carácter administrativo. Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias”.*
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, faculta: *“a los Ministros de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales; (...) Art. ...- De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.”;*
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro*

Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal de Compra Públicas. Esta delegación no excluye de responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna”;

- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 55 del 13 de noviembre del 2018, el Ministerio del Interior, expidió el Reglamento actividades de protección pública, Policía Nacional, publicado en el Registro Oficial Nro. 393 de 21 de diciembre del 2018, el cual tiene como objeto: *“(…) norma los parámetros y procedimientos para la aplicación o ejecución de las acciones de protección en cuanto al levantamiento y definición de los niveles de riesgo que enfrentan las autoridades e instalaciones físicas detalladas en el artículo 2 precedente, y las actividades operativas para prevenir y neutralizar las posibles amenazas.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, artículo 1: *“Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un Secretario con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 29, emitido el 24 de mayo de 2021 por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador señala: *“Designar al señor Luis Alberto Pachala Poma como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. 2021-1385-DNSP-DGI del 01 de junio del 2021, el Teniente Coronel de Policía de E.M., Wilson Fernando Torres Gómez, Director Nacional de Seguridad y Protección, informó al señor Luis Alberto Pachala Poma, Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades: *“(…) que ante Usted se presentarán los señores servidores policiales Nivel Directivo y Técnico Operativo, que a continuación se detalla: CPTN. DE POLICIA ORLANDO VINICIO ARCE LATA, SGOS. DE POLICIA ALEX FERNANDO ZABALA NARANJO. Quienes a partir de la presente fecha pasarán a conformar el dispositivo de protección y seguridad que se ha implementado para su digna persona (...)”;*
- Que,** mediante el oficio Nro. MEF-VGF-2021-0536-O de 03 de junio de 2021, suscrito por el Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, Viceministro de Finanzas, dirigido al Arq.

Patricio Donoso Chiriboga, Ministro del Trabajo, atendió el oficio Nro. MDT-VSP-2021-0149-O de 2 de junio de 2021, mediante el cual el Viceministro de Servicio Público, Encargado, solicitó la emisión del dictamen presupuestario para la creación de catorce (14) puestos de Nivel Jerárquico Superior para la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las competencias establecidas en los artículos 132, literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 291, literal b) de su Reglamento General; y, emitió el dictamen presupuestario favorable a fin de que el Ministerio de Trabajo en el ámbito de su competencia emita la resolución para la creación de catorce (14) puestos todos del Nivel Jerárquico Superior para la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades;

Que, con fecha 03 de junio de 2021, el Abg. Lenin Ochoa Ochoa, Viceministro del Servicio Público (E) del Ministerio de Trabajo, emitió la Resolución Nro. MDT-VSP-2021-047 mediante la cual se señala en su artículo 1 que: *“Aprobar la creación de catorce (14) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, conforme a la lista de asignación adjunta”*;

Que, mediante oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2021-0042-O del 26 de julio del 2021, el Eco. Luis Pachala Poma, Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades realiza la consulta respecto a la cobertura de pasajes aéreos, viáticos y movilización de personal de seguridad asignado a la máxima autoridad, dirigido al Teniente Coronel de Policía de E.M., Wilson Fernando Torres Gómez, Director Nacional de Seguridad y Protección;

Que, mediante la emisión del Decreto Ejecutivo Nro. 186, emitido el 7 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza transfiere nuevas atribuciones a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades;

Que, en el informe referente al pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación de los servidores policiales que están cumpliendo funciones de seguridad y protección de funcionario públicos, elevado al señor Jefe de la Unidad Nacional de Protección de la DNSP (S), se recomienda: *“(...) en el Acuerdo Ministerial No. 0055 “Reglamento que norma las actividades de protección pública que desempeña la Policía Nacional en cumplimiento de su misión y que hacer fundamental”, no establece a que dependencia pública, corresponde cubrir los gastos por concepto de pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación; de los servidores policiales que están cumpliendo funciones de seguridad y protección de funcionarios públicos, sin embargo, el señor Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, al ser beneficiario de este servicio, debe considerar disponer al área correspondiente, se encargue de realizar el trámite correspondiente con la finalidad que se asignen recursos económicos, para cubrir estos gastos, y de esta manera los servidores policiales puedan acompañar al funcionario público en sus traslados, a fin de garantizar su integridad física, mitigar la posibilidad de la materialización de las amenazas y factores de riesgo que se pueden presentar en el cumplimiento de sus funciones.”*;

Que, mediante oficio No. 2021-2514-DNSP-DGI del 18 de septiembre del 2021, el Teniente Coronel de Policía de E.M., Wilson Fernando Torres Gómez, Director Nacional de

Seguridad y Protección, remite el Oficio Nro. 2021-784-UNPDNSP-DGI del 17 de septiembre de 2021, suscrito por el señor Jefe de la Unidad Nacional de Protección de la DNSP (S), al cual anexa el Informe Ejecutivo Nro. 2021-147-UNP-DNSP-DGI-INF, referente al pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación de los servidores policiales que están cumpliendo funciones de seguridad y protección de funcionarios públicos.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- En virtud del oficio Nro. 2021-2514-DNSP-DGI, el oficio Nro. 2021-784-UNPDNSP-DGI y el Informe Ejecutivo Nro. 2021-147-UNP-DNSP-DGI-INF, se reconocen los gastos de transporte, combustible y viáticos que demande el cumplimiento de las actividades y funciones realizadas por los miembros del equipo de seguridad de la Policía Nacional asignados a la máxima autoridad de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

Artículo 2.- Delegar al Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a, todas las atribuciones de la máxima autoridad para la aprobación, autorización y verificación de los requisitos de todos los trámites, informes y documentación pertinente respecto de las comisiones, viáticos, transporte, combustible y gastos que demanden el cumplimiento de actividades y funciones realizadas por el Secretario, el Subsecretario, Directores de los procesos adjetivos de asesoría, los Asesores y personal que pertenece al despacho de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, así como las que desarrollen los miembros del equipo de seguridad de la Policía Nacional asignados a la máxima autoridad de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

Artículo 3.- Delegar al Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a, todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades en cuanto a la Contratación Pública (en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones emitidas por el SERCOP), el Manejo y Administración de Bienes institucionales (en toda la normativa emitida para el efecto), la Administración del Talento Humano (en la Ley Orgánica de Servicio Público, el Código de Trabajo y todas las disposiciones que emita el Ente Rector en materia laboral), así como todas las funciones en la administración de la gestión financiera previstas en la Ley de la materia y la normativa conexas, a fin de que apruebe, autorice el gasto hasta por el monto delegado y suscriba todo acto administrativo, documento e inicie, gestione o desarrolle cualquier trámite interno y externo respecto de las señaladas competencias que garanticen el normal funcionamiento de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

Artículo 4.- Delegar al Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a, autorizar el gasto y reembolso correspondiente a viáticos y movilización nivel nacional e internacional de los/as servidores/as de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, así como de los miembros del equipo de seguridad de la Policía Nacional asignados a la máxima autoridad de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

Artículo 5.- Deléguese a el/la Directora/a Administrativo/a, las atribuciones que para la máxima autoridad se determinan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, su Reglamento General y las Resoluciones Externas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), como autorizador de gasto en los procesos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, cuya necesidad sea generada por cualquiera de las unidades administrativas de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, así como también designar el delegado para la fase precontractual y las comisiones de recepción en la etapa contractual hasta por el monto delegado.

Artículo 6.- Delegar al Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a, todas las facultades de la máxima autoridad para que autorice el gasto respecto de las solicitudes de liquidación de haberes, pago de nómina y beneficios de ley contemplados en toda la normativa laboral del personal de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

Artículo 7.- Delegar al Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a, todas las facultades de la máxima autoridad para que autorice el gasto y apruebe la planificación de horas extraordinarias y suplementarias de todo el personal de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

Artículo 8.- Delegar al Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a, todas las facultades de la máxima autoridad para que autorice y apruebe las solicitudes de avales hasta por el monto que resultare de multiplicar el coeficiente de 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para los procesos de contratación pública de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades y suscriba toda documentación necesaria para la obtención de los mismos.

Artículo 9.- En todo acto o resolución que ejecutare o adoptare en virtud de las presentes delegaciones, hará constar expresamente esta circunstancia y como delegada, será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta, acción u omisión en ejercicio de esta, de acuerdo con lo que manda toda la normativa legal, vigente y aplicable.

La funcionaria delegada deberá informar de manera semestral sobre las autorizaciones de avales emitidas en virtud de la presente delegación.

Artículo 10.- La autoridad delegante, cuando lo considere procedente, podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud del presente Acuerdo, sin necesidad de que éste sea reformado o derogado.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Todas las unidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades deberán conocer y socializar entre su personal el contenido de la presente resolución.

Segunda.- Se ratifica y confirma todo lo actuado por los funcionarios y servidores delegados mediante la Resolución Nro. SGDPN-2021-002 hasta la presente fecha.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS:

Primera.- Refórmese el numeral 3 del literal a) del artículo 1 con el siguiente texto: “Designar

el delegado o las comisiones para la fase precontractual y las comisiones de recepción en la etapa contractual hasta por el monto delegado.”

Segunda.- Refórmese el numeral 9 del artículo 2 con el siguiente texto: *“Realizar ante las compañías de seguros, entidades públicas y privadas reclamos u otros referidos a siniestros, que afecten activos o personal de la institución en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica.”*

Tercera.- Refórmese el numeral 1 del literal b) del artículo 1 con el siguiente texto: *“Autorizar y suscribir los actos administrativos o instrumentos jurídicos que viabilicen la transferencia, traspaso, comodato, donación o cualquier forma de cesión de bienes muebles e inmuebles entre entidades del sector público, conforme lo previsto en toda la normativa legal, vigente y aplicable.”*

Cuarta.- Refórmese el numeral 3 del literal c) del artículo 1 con el siguiente texto: *“Autorizar traslados, traspasos, sanciones disciplinarias, cambios administrativos, permisos por vacaciones, permisos para estudios, permisos por maternidad, permisos por paternidad, permisos por calamidad doméstica, permisos por enfermedad, licencias con o sin remuneración, comisiones de servicios con o sin remuneración y demás actos estipulados en la norma emitida por el ente rector del trabajo, de todo el personal de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades previa aprobación con los jefes directos de las distintas unidades.”*

Quinta.- Refórmese el numeral 2 del literal c) del artículo 1 con el siguiente texto: *“Suscribir los contratos de servicios ocasionales y servicios profesionales previa autorización de la Máxima Autoridad y las acciones de personal de todo acto administrativo referente al personal de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.”*

Sexta.- Refórmese el numeral 13 del literal a) del artículo 1 con el siguiente texto: *“Designar los administradores de los contratos y de las órdenes de compra que se desprendan de los procesos de contratación pública, previa recomendación del Área Requiriente.”*

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

Primera.- Deróguese toda norma interna, instrumento o disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo delegado en la presente resolución.

Segunda.- Deróguese el numeral 8 del literal c) del artículo 1 de la Resolución Nro. SGDPN-2021-002.

Tercera.- Deróguese el numeral 6 del literal d) del artículo 1 de la Resolución Nro. SGDPN-2021-002.

Cuarta.- Deróguese los numerales 3 , 8 y 11 del artículo 2 de la Resolución Nro. SGDPN-2021-002.

Quinta.- Deróguese el artículo 5 de la Resolución Nro. SGDPN-2021-002.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su

publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de su divulgación a todo el personal de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, así como de su publicación en la página web institucional.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 28 de septiembre de 2021

Eco. Luis Alberto Pachala Poma
Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades
**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**